

REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS

02 de enero de 2020

TITULO PRELIMINAR **DEL OBJETO**

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento rige para todos los Centros de la Universidad Adolfo Ibáñez, con excepción de aquellos que dependen de Rectoría, de alguna Vicerrectoría o son parte de sus direcciones, y aquellos que han sido constituidos como Unidades Académicas, los que se regirán por su propia normativa la cual podrá, en todo caso, establecer que el presente reglamento le es aplicable en todo o en parte.

TITULO I **DE LOS CENTROS**

Artículo 2. Concepto.

Los Centros son unidades constituidas con el objetivo de desarrollar actividades de apoyo a la docencia, de investigación, de transferencia tecnológica, de diseño de soluciones a problemas específicos, de extensión o de apoyo a la comunidad, con arreglo a objetivos específicos que deben ser consistentes con los planes estratégicos de una Facultad o Escuela. Además, ellos deben contribuir al logro de los objetivos generales de la Universidad.

Artículo 3. Centros conjuntos.

Los Centros regulados en el presente reglamento podrán estar asociados a más de una Facultad o Escuela. De hecho, se privilegiarán los Centros que tengan un carácter interdisciplinario y que fortalezcan los grupos de investigación existentes en la Universidad.

En caso de Centros conjuntos entre una o más Facultades o Escuelas, una de ellas deberá asumir la coordinación del Centro.

La incorporación de una nueva Facultad o Escuela al Centro deberá someterse a aprobación del Comité de Rectoría y se formalizará mediante Decreto del Rector.

El Decano de la Facultad o Escuela será el último responsable de la gestión del Centro. Tratándose de Centros conjuntos, será responsable el Decano de la Facultad o Escuela que haya asumido la coordinación del Centro, conforme lo establecido en el inciso segundo.

Artículo 4. Resultados esperados.

La existencia de un Centro se justifica por su contribución al desarrollo de actividades y resultados que sólo pueden lograrse por el trabajo conjunto y colaborativo entre los académicos que lo integran. En este sentido, los resultados de un Centro deben representar algo adicional a la suma de los trabajos individuales de quienes lo integran, reforzándose, al mismo tiempo, la capacidad de generar alianzas con otras entidades.

Artículo 5. Desarrollo de programas académicos.

El Centro no podrá desarrollar programas académicos de manera autónoma, en consecuencia, sólo podrá colaborar en actividades de docencia y educación continua, a través de las respectivas unidades académicas

Artículo 6. Objetivos generales del Centro.

Los Centros deberán cumplir con uno o más de los siguientes fines:

1. Estar orientados a la contribución intelectual, docencia o vinculación con el medio;
2. Realizar aportes relevantes en asuntos de interés nacional o en alguna de las áreas de su orientación; o
3. Contribuir a la misión de la Universidad.

Artículo 7. Tipos de Centros.

Un Centro podrá tener una o varias de las categorías que se indican a continuación, conforme a los objetivos específicos del mismo:

- 1. Centro de Investigación:** Un Centro tendrá esta categoría, cuando su principal objetivo sea la generación de nuevos conocimientos en el área dentro de la cual se especializa.

La productividad científica de estos Centros se materializa principalmente a través de la publicación de sus resultados en revistas indexadas, con revisión de pares externos y reconocidos por la disciplina y también, a través de la adjudicación de proyectos de investigación científica con fondos externos.

Adicionalmente, las investigaciones realizadas en estos Centros, pueden dar origen a publicaciones de libros en editoriales de prestigio y a otras formas de creación de conocimiento como es el caso del desarrollo de nuevos productos que den origen a patentes, las cuales también serán consideradas como productos.

- 2. Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Bienes y Servicios:** Un Centro tendrá esta categoría, cuando su principal objetivo sea proveer de soluciones tecnológicas, productivas o de otro tipo a problemas aplicados. Esto puede realizarse a través de investigación aplicada, es decir, que obtenga como resultado productos y servicios de base científica-tecnológica transferibles.

La producción de estos Centros se materializa a través de la obtención de registros de propiedad intelectual tales como: patentes, derechos de autor, marcas, entre otros, y que son transferidos a la sociedad, a modo de licencias de base tecnológica, contratos de investigación y desarrollo, contratos de “*Know How*” o bien a través de empresas de base tecnológica.

- 3. Centro de Apoyo a la Docencia:** Un Centro tendrá esta categoría, cuando su principal objetivo sea el desarrollo de conocimientos o habilidades que forman parte de la propuesta curricular de la Universidad o de una de sus unidades académicas.

Un Centro de estas características, se ocupa de forma sistemática de una o más áreas del conocimiento, ya sea en sus aspectos disciplinares, como en los multidisciplinarios.

La producción de estos Centros se materializa a través de la generación de material de apoyo docente y de actividades en las que los estudiantes de la Universidad están directamente involucrados.

- 4. Centro de Apoyo a la Comunidad:** Un Centro tendrá esta categoría, cuando su principal objetivo sea la realización de actividades o servicios orientados a la vinculación con el medio, sea a través de:

- **Actividades de compromiso público**, tales como, la comprensión pública de las ciencias y las disciplinas que imparte la Universidad, el desarrollo de la cultura y las artes, la participación en la formulación de políticas públicas o la participación en el debate de asuntos de interés público, entre otras actividades.
- **Actividades de Difusión y Servicio a la Comunidad**, tales como, la realización de actividades académicas que fortalezcan las relaciones con las comunidades en las que la Universidad desarrolla su quehacer académico, o servicios específicos ofrecido a las comunidades, tales como: actividades clínico-asistenciales, clínicas jurídicas, apoyo al desarrollo de emprendimiento y microempresas, entre otras; y
- **Actividades que denotan compromiso con valores ciudadanos y académicos propiciados por la Universidad**, tales como, programas de formación general orientados al desarrollo de virtudes, objetivos educacionales de programas y competencias críticas definidas en el perfil de egreso de la Universidad y de sus distintas unidades académicas, la promoción, entrega y difusión de premios de la valor público y programas especiales desarrollados en respuesta a necesidades específicas de las comunidades y de la actividad universitaria.

La producción de estos centros se materializa a través de convenios de cooperación, proyectos de desarrollo local y comunitario, desarrollo de prácticas profesionales con una clara orientación a la solución de problemas de la comunidad en las que se insertan las sedes de la Universidad, o donde se haya definido población beneficiaria de su acción de vinculación con el medio, así como las diversas actividades de difusión y promoción circunscritas en los objetivos estratégicos de vinculación con el medio definidos en el Plan de Desarrollo Institucional. En cualquiera de estas acciones, la producción deberá prestar atención al impacto que estas acciones tienen, más que a la cantidad de actividades desarrolladas en ellas.

Artículo 8. Afiliación.

En caso de difusión de cualquier producto que resulte del trabajo colaborativo de los académicos que integran un Centro, tales como publicaciones, el académico deberá consignar su afiliación a la Facultad o Escuela a la que pertenece, sin perjuicio de consignar también su afiliación al Centro.

La propiedad intelectual que se genere en un Centro de la Universidad, estará sujeta a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Intelectual de esta Casa

de Estudios, independiente de la calidad bajo la cual cada uno de quienes la hayan generado mantengan contractualmente con la Universidad.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS ACADÉMICOS DEL CENTRO

Artículo 9. Integración.

Podrán participar en un Centro, todos los académicos de categoría ordinaria y extraordinaria pertenecientes a cualquier Escuela o Facultad. También podrán ser convocados a participar a un Centro, académicos externos a la Universidad, sin que ello implique una relación contractual con éstos.

Cada Centro deberá estar conformado por un mínimo de cuatro (4) académicos. El Decano podrá asignar carga administrativa asociada al Centro a uno o más de los académicos que lo integran, la que no podrá superar, en total, las cuarenta y cinco (45) horas académicas. Sólo con autorización de la Vicerrectoría Académica, se podrá asignar una carga administrativa que en total supere las cuarenta y cinco (45) horas académicas.

Los Centros no tendrán planta académica propia. Sin perjuicio de lo anterior, podrán contratar como consultores temporales a académicos externos en casos debidamente justificados y asociados a proyectos específicos.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO

Artículo 10. Inicio.

El proceso de creación de un Centro deberá tener su origen en una o más Facultades o Escuelas de la Universidad. En caso de Centros conjuntos entre una o más Facultades o Escuelas, una de ellas deberá asumir la coordinación del Centro

y, el Decano respectivo o quien éste designe, estará a cargo de la presentación de la propuesta de creación del Centro ante el Comité de Rectoría.

Artículo 11. Propuesta.

La propuesta de creación de un Centro deberá efectuarse mediante una solicitud escrita presentada por el Decano al Comité de Rectoría -conformado por el Rector, el Vicerrector Académico, el Prorector de Gestión; el Vicerrector de Postgrado, el Vicerrector de Sede Viña del Mar y el Secretario General-, debiendo adjuntarse y completarse el documento denominado “Proyecto de creación de Centro” contenido en el Anexo N°1 del presente reglamento, el cual contendrá al menos, los siguientes elementos:

1. Nombre que se propone darle al Centro y tipo de Centro, de conformidad al artículo 7.
2. Indicación de cómo el Centro contribuye al plan estratégico de las Escuelas/Facultades que lo postulan o a la misión y prestigio de la Universidad.
3. Descripción de los fundamentos que justifican la creación del Centro, debiendo indicar fundadamente las razones por las cuales las actividades propuestas no pueden ser desarrolladas por las unidades académicas existentes en la Universidad, y que justificarían la creación del Centro.
4. Descripción de los objetivos que desarrollará, distinguiendo entre objetivos generales y específicos al tipo de Centro, así como los beneficios que tendrá para las Escuelas, Facultades o la Universidad y la sociedad en general la creación del mismo.
5. Un plan de trabajo de los primeros tres años y las metas específicas que verificarían el cumplimiento del plan.
6. Criterios de evaluación de la contribución e impacto del Centro.
7. Nómina de los integrantes académicos y no académicos del Centro y su respectiva dedicación horaria.
8. Indicación precisa y clara de la infraestructura, bienes y otros requerimientos especiales, tales como: programas de software o materiales específicos requeridos para el funcionamiento del centro, debidamente valorizados.
9. En caso que la existencia del Centro contemple ingresos o gastos (incluyendo la carga académica), se deberá incluir una evaluación económica del Centro, incluyendo, a lo menos, información financiera de ingresos, gastos académicos, gastos administrativos, detallando las fuentes de financiamiento cuando corresponda.

Adicionalmente, el Decano respectivo deberá acompañar a la solicitud, una propuesta con indicación precisa de los indicadores que deberán ser considerados para la evaluación del Centro. La propuesta deberá considerar indicadores tales como: margen de contribución, productividad, impacto en la sociedad, impacto en estudiantes y fondos adjudicados, entre otros.

Dichos criterios e indicadores serán considerados para la evaluación del Centro y su cumplimiento determinará la continuidad o cierre del mismo, conforme lo establecido en el artículo 22 del presente reglamento.

En la propuesta de indicadores, deberán quedar establecidos los avances y metas que se esperan proyectar anualmente y que permitan evaluar y monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 12. Presentación de antecedentes.

Los antecedentes señalados en el artículo anterior deberán ser presentados a cada uno de los miembros del Comité de Rectoría con al menos quince días de antelación a la próxima sesión en que dicho Comité se reúna para revisar la propuesta de creación.

El Comité de Rectoría puede requerir la asistencia del Decano al cual se encuentre adscrito el Centro, o de un representante designado por éste para presentar la propuesta de creación del Centro. Ese requerimiento será informado oportunamente.

Artículo 13. Presentación ante el Comité de Rectoría.

En la sesión del Comité de Rectoría, los integrantes del mismo podrán recomendar al Rector aprobar la creación del Centro, rechazarlo, o bien formular observaciones en el ámbito de su respectiva competencia, pudiendo incluso solicitar una nueva versión de la propuesta que incorpore las observaciones que se formulen, la cual podrá ser revisada en una nueva sesión de Comité, en caso de estimarlo pertinente.

Artículo 14. Criterios de evaluación.

Los miembros del Comité de Rectoría revisarán la propuesta de creación del Centro, en el marco de sus respectivas competencias, considerando, entre otros, los siguientes criterios:

1. Pertinencia de la creación del Centro: Los antecedentes aportados deberán acreditar que las actividades y objetivos que se proponen solo pueden ser desarrollados mediante un trabajo conjunto entre los académicos que lo integran, y que justifican la pertinencia en la creación del Centro para el logro de los objetivos propuestos.
2. Aporte del Centro al plan estratégico de la Escuela/Facultad, a la Universidad o a la sociedad en general.
3. Concordancia de la propuesta con los objetivos y estándares académicos de la Universidad, en cuanto a la docencia, investigación o vinculación con el medio y compromisos fundamentales de la Universidad, de acuerdo a sus fines estatutarios.
4. Factibilidad de implementar la propuesta con el personal académico considerado y con la capacidad instalada de la Universidad, su infraestructura y demás recursos.
5. Coherencia, claridad y especificidad de los objetivos esperados y de las metas definidas para el Centro.
6. Calidad de los indicadores en relación a los objetivos propuestos.
7. Exigencias y estándares de cumplimiento definidos para el Centro.
8. Evaluación económica favorable en la base a las definiciones presupuestarias y del plan estratégico vigente.
9. Que la propuesta del Centro se ajuste a la normativa interna y a la legislación común.

Artículo 15. Formalización.

Aprobada la propuesta de creación de un Centro por parte del Comité de Rectoría, se propondrá al Rector la aprobación del mismo para su formalización mediante Decreto, en el cual se precisará el tipo de Centro y la Facultad o Escuela al cual estará adscrito.

TÍTULO IV

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Artículo 16. Responsabilidades.

Cada Centro contará con un Director que será responsable ante el Decano de la Facultad o Escuela correspondiente, del cumplimiento de los objetivos comprometidos y, en general, de todo lo relacionado con el funcionamiento del Centro.

El Director será designado por el Rector, a proposición de el o los Decanos correspondientes, de entre los académicos miembros del Centro. Su nombramiento se formalizará por Decreto de Rectoría y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Rector, sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen a la marcha del Centro.

Los Decanos serán corresponsables de todas las acciones que se deriven de un Centro, en particular, del cuidado del buen uso del nombre de la Universidad, el cumplimiento de los modos de operar de los Centros y su reporte de cuentas a la Vicerrectoría Académica y a la Prorectoría de Gestión.

Artículo 17. Obligaciones.

El Director deberá ejecutar los planes que se establezcan para la implementación del Centro, así como preparar el presupuesto anual del mismo. Dicho presupuesto será presentado por el Decano correspondiente en el proceso presupuestario anual.

Artículo 18. Memoria anual.

Al término de cada año académico, el Director del Centro deberá presentar al Decano de la Facultad o Escuela respectiva, con copia a la Vicerrectoría Académica y a la Prorectoría de Gestión, una memoria de las actividades desarrolladas por el Centro, en relación a los objetivos propuestos, y un informe de la gestión financiera del mismo, a fin de efectuar una evaluación que permita verificar el grado de avance

en el cumplimiento de los objetivos, conforme a los criterios e indicadores definidos previamente.

Esta evaluación periódica deberá considerar el grado de cumplimiento del presupuesto aprobado, si se financian los gastos operacionales y la marcha de las estrategias de financiamiento.

El Decano y las Vicerrectorías podrán solicitar antecedentes adicionales que complementen el informe referido.

En caso de que la evaluación del informe sea negativa, el Decano o las Vicerrectorías ya referidas, podrán proponer estrategias destinadas a efectuar ajustes en un plazo definido no superior a tres meses, o bien elevar los antecedentes al Comité de Rectoría, quien podrá proponer al Rector el cierre anticipado del Centro.

TITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 19. Responsabilidad.

La Facultad o Escuela a la cual se encuentre adscrito el Centro, tendrá bajo su responsabilidad el manejo administrativo y financiero del mismo, debiendo controlar todos sus ingresos y gastos.

Artículo 20. Gestión administrativa.

El Centro deberá contar con una gestión presupuestaria y financiera diferenciada a la Escuela o Facultad, debiendo preferentemente costear sus gastos de operación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá destinar anualmente un porcentaje de fondos de la Escuela o Facultad a la cual se encuentre adscrito el Centro, para financiarlo, lo que deberá ser aprobado en la discusión presupuestaria anual.

TÍTULO VI

DE LA VIGENCIA Y EVALUACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CENTRO

Artículo 21. Vigencia.

El Centro tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, será sometido a una evaluación formal cada tres años por parte del Comité de Rectoría, el cual propondrá al Rector la continuidad o cierre del mismo.

Artículo 22. Evaluación de continuidad.

Tres (3) meses antes de completar el período de tres años de vigencia del plan de trabajo del Centro, el o los Decanos responsables, en conjunto con el Director del Centro, deberán presentar al Comité de Rectoría un plan actualizado para los siguientes tres (3) años que contemple una evaluación comprensiva del plan vigente y una declaración respecto de la conveniencia de continuar con el Centro. La evaluación incluirá, al menos, un resumen de las actividades ejecutadas por el Centro en los últimos tres (3) años, un análisis de la productividad del mismo en relación a las metas definidas, y resultados de carácter financiero, así como los nuevos proyectos asociados y sus estrategias de financiamiento.

La no presentación del plan renovado y de la evaluación del Centro, será motivo suficiente para dar por finalizada su existencia.

El Comité de Rectoría, una vez analizados los antecedentes, determinará la continuidad o cierre del Centro, considerando el cumplimiento de los objetivos propuestos, el aporte del Centro a la Universidad, la gestión administrativa y financiera del mismo durante el periodo de funcionamiento, conforme a los criterios e indicadores definidos en el formulario de creación del centro y en la verificación del trabajo desarrollado.

En caso de que la evaluación sea negativa, se podrá declarar el término del Centro mediante Decreto de Rectoría.

Artículo 23. Cierre anticipado.

Sin perjuicio de la evaluación señalada en el artículo anterior, el Rector podrá declarar en cualquier momento el término anticipado de un Centro, en base a razones fundadas. Serán consideradas razones fundadas, entre otras, las siguientes:

1. Que las actividades desarrolladas por el Centro dañen la imagen o prestigio de la Universidad.
2. Que no se cumpla con los supuestos financieros o académicos utilizados para aprobar la creación del Centro.
3. Que la evaluación periódica del Centro sea desfavorable por no cumplirse los criterios e indicadores anuales propuestos.
4. Que el funcionamiento del Centro se aleje de los planes estratégicos de las Escuelas o Facultades o de la Universidad.

En caso de aprobarse el término anticipado de un Centro, el Rector emitirá un Decreto que así lo declare.

TÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 24. Interpretación.

Las situaciones que se originen en la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del presente reglamento serán resueltas por el Rector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único.

Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, todos los Centros que se encuentren vigentes a esa fecha en la Universidad, serán evaluados conforme al

procedimiento y criterios establecidos en el mismo, de manera de determinar su continuidad o cierre.

Para efectos de lo señalado en el inciso precedente, el Comité de Rectoría entregará a cada Decano un calendario de presentación a evaluación de cada uno de los Centros vigentes en la Facultad o Escuela. Para efectos de la presentación, el Decano deberá tener especialmente en consideración lo establecido en los Títulos III y VI del reglamento.

El Comité de Rectoría podrá proponer al Rector, el cierre de los Centros que no cumplan con los criterios que establece el nuevo reglamento.

ANEXO N° 1: FORMULARIO DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CENTRO:

1. Datos Generales:

Nombre del Centro Propuesto:

Nombre del Director del Centro:

2. Tipo de Centro propuesto: (Marcar con “x” el que corresponda):

Centro de Investigación	
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Bienes y Servicios	
Centro de apoyo a la Docencia.	
Centro de Apoyo a la comunidad	

3. Miembros académicos y no académicos vinculados al centro:

a. Miembros académicos:

Nombre	Facultad o Escuela	Categoría académica	Horas de dedicación al centro.	Funciones a desarrollar

b. Miembros no académicos:

Nombres	Facultad o Escuela.	Horas de dedicación horaria.	Funciones a desarrollar.

- 4. Descripción de los fundamentos que justifican la creación del centro y cómo la creación del mismo contribuye a la misión y prestigio de la Universidad.**

5. Descripción de los objetivos generales y específicos atendido el tipo de Centro que se solicita crear.

6. Actividades que plantea desarrollar el Centro, plan de trabajo inicial propuesto y metas específicas:

7. Criterios de evaluación e indicadores:

En relación a los objetivos definidos en el numeral 5 y 6 precedente, indique los criterios de evaluación, utilizando los indicadores que usted estime pertinentes

para permitir un seguimiento del Centro, y que serán considerados para efectos de determinar la continuidad del Centro.

5. Infraestructura y otros bienes materiales requeridos para el funcionamiento del Centro, debidamente valorizados:

6. Estrategias de financiamiento del Centro:

7. Otros (agregar antecedentes que deberían considerarse para la evaluación del Centro).

Firma y nombre del Decano